

## **REGLAMENTO PROMOCIÓN "Ya tiene el apodo, solo le falta el carro"**

La presente promoción denominada **"Ya tiene el apodo, solo le falta el carro"** se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en este Reglamento, que se encuentra publicado en la página web [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr) y en todos aquellos medios que el Organizador considere pertinentes.

### **Artículo 1. ¿Quién es el Organizador de la Promoción?**

La promoción es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido(s) como el "ORGANIZADOR".

### **Artículo 2. ¿En qué consiste la Promoción y cómo puedo participar?**

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en:

Entre todas las personas físicas mayores de edad que formalicen durante el plazo promocional, indicado en el artículo tres (3), un crédito prendario con Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., podrán tener la posibilidad de obtener:

1. A los primeros 300 clientes que formalicen un crédito prendario durante el periodo promocional del quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), con fecha máxima de desembolso al 28 (veintiocho) de febrero (2022) y adquieran el seguro de auto para ese ese crédito prendario "MAPFRE MAS SEGURO" código de registro RE-01-01, póliza colectiva 3022110199168 y de MAPFRE Seguros Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-560179, se les estará otorgando como cortesía desde tres (3) meses de la prima del seguro de auto, a partir del desembolso del crédito. No aplica para vehículos con valor igual o superior a cien (100) mil dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o cincuenta (50) millones de colones, así como tampoco para vehículos usados. Las condiciones generales para este seguro pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.sugese.fi.cr/seccion-polizas-registradas/p%C3%B3lizas-vigentes>. Este seguro estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de MAPFRE Seguros Costa Rica S.A., para suscripciones, coberturas, exclusiones, reclamos, renovaciones, etc., los cuales puede consultar en el siguiente link: <https://www.sugese.fi.cr/seccion-polizasregistradas/p%C3%B3lizas-vigentes> y ver las Condiciones Generales de MAPFRE MAS SEGURO código de Registro RE-01-01.

Para mayor información sobre las condiciones especiales, Davivienda pone a disposición del participante las sucursales de Davivienda o directamente con los ejecutivos de Davivienda ubicados en las agencias de vehículos. En donde el participante podrá encontrar mayor información.

Para poder participar, los interesados deberán ser elegibles según lo indicado en el artículo 4 del presente reglamento y cumplir las siguientes reglas: tramitar un crédito prendario durante el periodo promocional del quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), con fecha máxima de desembolso al 28 (veintiocho) de febrero (2022).

### **Artículo 3. ¿Cuál es el plazo para participar de la promoción?**

La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), con fecha máxima de desembolso al 28 (veintiocho) de febrero (2022), ambos inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.



El Organizador se reserva el derecho de modificar las fechas y premios estipulados. Esta circunstancia se comunicará públicamente, aplicando la modificación a partir de la fecha de comunicación.

El Organizador se reserva el derecho de suspender en forma inmediata la presente promoción temporal o definitivamente sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores o de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Organizador. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación.

#### **Artículo 4. ¿Quiénes son elegibles para participar?**

Solamente podrán participar en esta promoción:

- personas físicas
- que sean mayores de edad,
- que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día del recibo del premio o del recibo del beneficio establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica,
- que conozcan y acepten en forma las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

#### **Artículo 5. Reglas de la promoción.**

El beneficio será aplicado por Davivienda una única vez, a partir del desembolso de la operación del crédito para auto.

#### **Artículo 6. ¿Qué otras implicaciones existen por participar en la promoción?**

##### **a. Derechos de imagen.**

Los participantes aceptan y autorizan que, al resultar favorecidos con los premios o beneficios de esta promoción, su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma pero relacionadas con esta, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

##### **b. Información personal.**

La totalidad de la información proporcionada de los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes al aportar sus datos al Banco, autorizan el acceso y resguardo de dicha información por parte del Organizador, si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el envío de información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

##### **c. Relación entre las partes.**

Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante, ganador o beneficiario de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores de la promoción.



## **Artículo 7. ¿Cuáles son las responsabilidades del Organizador?**

El Organizador es responsable únicamente por:

- i. La publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en su página web.
- ii. La publicación de la lista de ganadores en todos aquellos medios que considere pertinentes.
- iii. La entrega del premio o la aplicación del beneficio indicado con las características establecidas en este Reglamento. La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del premio o beneficio.

## **Artículo 8. Restricciones y limitaciones a la responsabilidad del Organizador.**

El Organizador, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes NO garantizan que el premio o beneficio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado, y NO serán responsables por:

- Los gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo o disfrutar el premio o beneficio
- por cualquier daño, accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios que surjan directa o indirectamente como consecuencia de la participación del cliente en la promoción,
- daños derivados de la suspensión de la presente promoción en los términos indicados en el presente Reglamento.
- por cualquier daño que resulte en forma directa o indirecta de la aceptación, retiro, posesión, uso y disfrute del premio o beneficio,
- por cualquier daño o afectación que resulte del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

## **Artículo 9. Consultas y reclamos.**

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

